



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023-A-MDSJB

San Juan Bautista, 17 de Mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Fecha 17 de Mayo del 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 034 -SO-CM-MDSJB, aprobó por UNANIMIDAD del pleno, el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan Bautista periodo 2023-2025;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establecido en el Artículo II, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 14 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **son atribuciones del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;**

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que **los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública; y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia,** siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

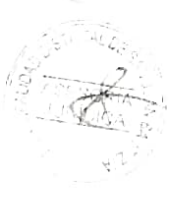
Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que **las Municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;**

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 4° establece que para el desarrollo del proceso de programación participativa del presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización distrital,** la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Distrital, para el caso del Distrito de San Juan Bautista los miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital son 12 y su 40% son 5 miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital que representarán a la sociedad civil por un periodo de 2 años, toda vez que no existen centros poblados menores;

Que, el numeral 1) del artículo 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que, establece como funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital **"coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";**

¡Progresamos Juntos!





Que, el numeral 1) del Capítulo II Fases y particularidades del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Proceso del Presupuesto Participativo del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en esta Fase es de responsabilidad del Gobierno Local en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación;

Que, el Área de Planes y Programas a través de su Informe N° 042-2023-APP-GPP-MDSJB, presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil Organizada ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan Bautista, a fin de conformar e Implementar dicho Órgano Consultivos y de Coordinación, a través de los cuales la sociedad civil debidamente representada participará en el proceso del desarrollo del Distrito a través de sus herramientas de gestión como el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, para lo cual se debe aprobar el Reglamento que regule los mecanismos y procedimientos mediante los cuales, las organizaciones de la Sociedad Civil puedan designar y participar en la elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación de Coordinación Local Distrital de San Juan Bautista, la misma que cuenta con la respectiva opinión legal favorable mediante Informe Legal N° 131-2023-OAJ-MDSJB, y su correspondiente Dictamen favorable por la Comisión de Regidores de Planeamiento y Presupuesto Dictamen N° 008 -2023-COPyCT-MDSJB;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y de conformidad con los numerales 8) y 34) del artículo 9° y artículo 40° respectivamente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, acordó con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - PERIODO 2023-2025


Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elección de los Cinco (5) Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan Bautista, periodo 2023 – 2025, el que consta de cinco (V) Títulos, sesenta y dos (62) Artículos, seis (06) Disposiciones Transitorias y Finales y un (01) Cronograma del Proceso de Elección, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social como responsables de la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Dr. Jael Ronal Panmango Avarez
Alcalde

